

RESOLUCION No. 01-02SE-ARCOTEL-2024

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que, *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;
- Que, el artículo 227 de la Norma Suprema establece que *“la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;
- Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, en su artículo 142 crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, ARCOTEL, adscrita al Ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, como la entidad encargada de la administración, regulación y el control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes.”
- Que, el artículo 145 de la Ley ut supra establece que la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones tendrá un Directorio conformado por tres miembros que no tendrán relación de dependencia con esta entidad y estará integrado por:
- a) El Ministro rector de las telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, o su delegado permanente, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente;
 - b) El Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo o su delegado permanente; y,
 - c) Un miembro designado por el Presidente de la República.;
- Que, el mismo artículo 145 de la Ley referida señala que los miembros del Directorio o sus delegados permanentes y la o el Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones deberán reunir las siguientes condiciones:
1. Ser ecuatorianos o ecuatorianas.
 2. Tener título profesional de tercer nivel.
 3. No estar incurso en una prohibición para el ejercicio de un puesto o cargo público.
 4. Tener probada experiencia e idoneidad técnica y profesional en el sector de las telecomunicaciones.

Los miembros del Directorio o sus delegados permanentes y la o el Director Ejecutivo, para iniciar sus funciones deberán presentar una declaración juramentada de no mantener conflictos de intereses con prestadores de servicios de carácter privado, en los términos previstos en el artículo 232 de la Constitución de la República.

- Que, el artículo 146 de la Ley ibidem establece como una de las atribuciones del Directorio de la ARCOTEL la de "(...) 8. Designar a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones de una terna que presente el Presidente del Directorio, y removerlo de ser necesario. (...)";
- Que, el artículo 7 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Telecomunicaciones establece, además de las atribuciones previstas en la Ley, otras atribuciones;
- Que, el referido cuerpo legal, en su artículo 147 dispone que la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, ARCOTEL será dirigida y administrada por el o la Directora Ejecutiva; quien tendrá plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos previstos en la Ley, y el cumplimiento de sus funciones, con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio;
- Que, el artículo 3 del Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones establece que el Directorio de la ARCOTEL estará integrado por:
1. El Ministro rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, o su delegado permanente, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente;
 2. El Secretario Nacional de Planificación o su delegado permanente; y,
 3. Un miembro designado por el Presidente de la República.

La o el Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones actuará como Secretario del Directorio y participará con voz pero sin voto.

El Directorio de la ARCOTEL, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56 del Código Orgánico Administrativo, designará de entre sus miembros a un Vicepresidente;

- Que, el artículo 4 del Reglamento ibidem establece que los miembros del Directorio o sus delegados permanentes y la o el Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, deberán reunir las siguientes condiciones:
1. Ser ecuatorianos o ecuatorianas;
 2. Tener título profesional de tercer nivel;
 3. No estar incurso en una prohibición para el ejercicio de un puesto o cargo público;
 4. Tener probada experiencia e idoneidad técnica y profesional en el sector de las telecomunicaciones.

Los miembros del Directorio o sus delegados permanentes o temporales y la o el Director Ejecutivo, para iniciar sus funciones deberán presentar una declaración juramentada de no mantener conflictos de intereses con prestadores de servicios de carácter privado, en los términos previstos en el artículo 232 de la Constitución de la República.

- Que, el artículo 5 del Reglamento ibidem señala que le corresponde al Directorio de la ARCOTEL, las competencias previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y en el Reglamento General a la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y todas aquellas que estuvieren previstas en otros cuerpos legales. El Directorio de la ARCOTEL, adoptará sus decisiones sobre la base de los informes o dictámenes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración y que sean previamente aprobados por el Director Ejecutivo de la ARCOTEL. En ningún caso el Directorio de la ARCOTEL será competente para conocer y resolver recursos de impugnación, en vía administrativa.;
- Que, mediante Resolución No. 01-03SE-ARCOTEL-2023 de 14 de noviembre de 2023, el Directorio de ARCOTEL resolvió encargar a la magister Zoila Marlene Dávila Cabezas, el cargo de Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de Telecomunicaciones a partir del 15 de noviembre de 2023;
- Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 08 de 23 de noviembre de 2023, el Presidente Constitucional de la República nombró a la magister Sariha Belén Moya Angulo, como Secretaria Nacional de Planificación; quien mediante Acuerdo No. SNP-SNP-2024-0004-A de 11 de enero de 2024 designó al Coordinador General Administrativo Financiero, como delegado y miembro del Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, ARCOTEL;
- Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 31 de 25 de noviembre de 2023, el Presidente Constitucional de la República designó al doctor Cesar Antonio Martín Moreno como Ministro de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información;
- Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 172 de 21 de febrero de 2024, el señor Presidente Constitucional de la República designó a la señorita Gladys Antonieta Morán Ríos, como miembro del Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones;
- Que, mediante oficio No. MINTEL-MINTEL-2024-0077-O de 29 de febrero de 2024, el Ministro de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información en su calidad de Presidente del Directorio de la ARCOTEL convocó a la sesión extraordinaria para tratar el siguiente orden del día: "(...) **PUNTO DOS.** Resolución sobre el encargo de la Directora Ejecutiva de la ARCOTEL.(...)"
- Que, una vez que se cuentan con todos los requisitos que establece la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, su Reglamento General y demás normativa aplicable, respecto de la designación del Director Ejecutivo de la ARCOTEL, que será tratado en el siguiente punto del día;

El Directorio de la ARCOTEL, en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por terminado el encargo de la magister Zoila Marlene Dávila Cabezas como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones que ha venido desempeñando desde el 15 de noviembre de 2023.

Artículo 2.- Agradecer a la magister Zoila Marlene Dávila Cabezas por su gestión realizada como Directora Ejecutiva encargada de la ARCOTEL en la regulación y control de la prestación de servicios de telecomunicaciones con calidad, universalidad, accesibilidad, continuidad, seguridad en las comunicaciones, protección de datos personales y que sin lugar a duda han contribuido con la construcción del Nuevo Ecuador.

Artículo 3.- Disponer a la magister Zoila Marlene Dávila Cabezas, la entrega del informe de fin de gestión en un plazo de cinco (05) días contados a partir de la notificación de la presente Resolución. El Informe deberá ser puesto en conocimiento del Directorio de la ARCOTEL.

Artículo 4.- Encargar a la unidad administrativa correspondiente de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones la ejecución de la presente resolución.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su notificación.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, al 04 de marzo de 2024.



Dr. César Antonio Martín Moreno
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES,
ARCOTEL



Ab. Andrea Dávalos Ojeda
SECRETARIA AD-HOC DEL DIRECTORIO
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES,
ARCOTEL



CERTIFICO
QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL QUE REPOSA EN LOS
ARCHIVOS DE LA INSTITUCIÓN EN EL DIRECTORIO DE ARCOTEL

Ab. María del Cisne Argudo Landeta
PROSECRETARIA DEL DIRECTORIO
ARCOTEL